



Quince de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0674
RADICADO N°2022-00277-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 y 468 del Código General del Proceso y, Ley 2213 de 2022, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL* a favor de *BANCO DE BOGOTÁ S.A.* y, en contra del señor *JESÚS MANCO ÚSUGA*, por las siguientes sumas:

PAGARÉ N°556490918

Capital, CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$177.010.495)

Intereses de mora, liquidados a partir del 19 de abril de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

PAGARÉ N°553645072

Capital, CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCO PESOS ML. (\$44.000.005)

Intereses de mora, liquidados a partir del 13 de abril de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

PAGARÉ N°71740382

Capital, CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ML. (\$42.714.145)

Intereses de mora, liquidados a partir del 26 de octubre de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

RADICADO N° 2022-00277-00

Las anteriores obligaciones se encuentran contenidas en la Escritura Pública de Hipoteca de primer grado N°1158 del 18 de junio de 2020 de la Notaría Veinte del Círculo Notarial de Medellín, sobre el 100% de los siguientes bienes: Apartamento 2811 piso 28, Parqueadero 4062 piso 4 y Cuarto útil 79 piso 4 ubicados en la CARRERA 55 N°53 A -35, TORRE 2, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARQUE, ITAGÜÍ, identificados con M.I. N°001-1376322, 001-1376498 y 001-1376569 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, respectivamente.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia en conjunto con la demanda y los anexos al demandado conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Decretar el **embargo y secuestro** de los siguientes bienes: Apartamento 2811 piso 28, Parqueadero 4062 piso 4 y Cuarto útil 79 piso 4 ubicados en la CARRERA 55 N°53 A -35, TORRE 2, CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL PARQUE, ITAGÜÍ, identificados con M.I. N°001-1376322, 001-1376498 y 001-1376569 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, respectivamente, gravados con la hipoteca.

El oficio para la medida de embargo, deberá reclamarlo en la Secretaría del Despacho Judicial.

En firme el embargo y para la diligencia de secuestro, se comisionará a la *ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, PARA SU REPARTO*, a quien se le concederá las facultades de allanar en caso de ser necesario, nombrar secuestre sino se presenta la designada y, fijar gastos provisionales a la auxiliar de justicia que a continuación se designa:

RADICADO N° 2022-00277-00

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, quien se localiza en la CARRERA 51 N°51-72 (204) DE ITAGÜÍ, teléfono 277-3564 – 281-7302, CEL.312 750-2328. Se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO. Se le reconoce personería jurídica a la abogada GLORIA PIMIENTA PÉREZ, con T.P. N°54.970 del C.S. de la J., para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4039f839961d23cba3fe8438558b9131cbd49d67d369bfef0e214b2a1e4f0a**

Documento generado en 15/11/2022 09:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>